



## **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

### **INFORME FINAL**

**1800.23.01.21**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN, REQUERIMIENTO CIUDADANO No.  
188-2021 V.U 10007592021 del 28 de abril de 2021**

**Santiago de Cali, octubre 15 de 2021**

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**VANESSA LONDOÑO LONDOÑO**  
Directora Técnica ante El Sector Educación (E)

**EQUIPO DE TRABAJO**

**ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ**  
Auditor Fiscal II

**ANA CRISTINA RENDÓN RENDÓN**  
Técnico Operativo

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN .....	4
1. CONTENIDO DE LA PETICIÓN .....	4
2. ANTECEDENTES .....	6
3. METODOLOGÍA .....	7
4. CONSIDERACIONES, ACTUACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR ..	8
4.1 Resultados de Control .....	11
5. CONCLUSIONES .....	17

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, reglamentados por el Decreto 403 de 2020 expedido por la Contraloría General de la República y la Ley 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” en cuyo Artículo 70 establece el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal; recibió mediante correo electrónico, petición calendada el 26 de Abril de 2021, suscrito por el Señor JAMES ZAMORA MONTOYA Rector de la Institución Educativa EVA RIASCOS PLATA, identificado como Requerimiento ciudadanos N°188 V.U 10007592021, el cual fue trasladado, por competencia a la Dirección Técnica ante Educación por la Oficina de Control Fiscal Participativo, mediante oficio 0700.23.01.21.443 Radicado 20025772021 de Mayo 20 de 2021, fecha en la cual se inicia el término para dar respuesta de fondo al peticionario, en los términos y tal y como lo dispone el Artículo 70 de la Ley 1757 antes mencionada. **El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.**

El informe contiene los detalles de la metodología, consideraciones y pronunciamiento del equipo auditor, con relación a la petición presentada, conforme al Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización - versión 03.

### 1. CONTENIDO DE LA PETICIÓN

A continuación, se cita de manera textual el contenido de la denuncia:

*“Respetuosamente y en mi calidad de Rector de la IEO Eva Riascos Plata solicito auditoría y control posterior al contrato de obra y a la entrega de las instalaciones de la sede principal de la institución educativa oficial Eva Riascos Plata, ubicada en el Barrio Villanueva Comuna 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali; obra culminada en el pasado mes de enero de 2021”*

En oficio del 27 de Abril de 2021, el requirente manifiesta lo siguiente, lo cual hace parte de la petición:

- 1. La obra en cuestión fue entregada en el pasado mes de enero de 2020 con un costo aproximado de 6.000 millones de pesos, nunca fue socializada con la comunidad los términos del contrato, especificaciones de la obra y demás elementos del mismo. Se deberían haber terminado los trabajos en esa fecha, pero aun la constructora continúa realizando trabajos en elementos que quedaron pendientes o que por distintas circunstancias no han encontrado solución.*
- 2. Durante el año 2020 y lo corrido de 2021 se han presentado fallas en diferentes aspectos de la edificación, como evidencia se tiene que la institución educativa informa de manera inmediata estas fallas a los ingenieros contratistas de la obra y estos de manera periódica y reiterada ingresan a realizar trabajos y adecuaciones sin que se vea*

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

*una mejora sustancial en la resolución de estos problemas. (se puede verificar los ingresos y salidas en las minutas de la empresa de seguridad y en los videos del circuito de seguridad).*

3. *El consejo Directivo de la IEO Eva Riascos Plata no ha asignado presupuesto para el mantenimiento preventivo que demanda los equipos instalados en la nueva obra, el presupuesto es mínimo y no habría como responder a estos requerimientos, solo hasta el año 2022 se podría estudiar si es factible tener el presupuesto suficiente para afrontar las necesidades en cuanto al mantenimiento de la edificación y el paquete tecnológico suministrado.*
4. *La Secretaria de Educación Mediante Radicado No 202141430100045551 del 19 de Abril de 2021 hace requerimiento del Plan de mantenimiento a la infraestructura Educativa, haciendo un detallado del cronograma a realizar, situación que es inviable en este momento para la institución educativa dado que no existen los presupuestos asignados para tener un mantenimiento como el que exige la secretaria de educación, adicional con las fallas presentadas en la entrega de las obras la institución educativa no puede asumir daños o trabajos que el contratista de obra no ha podido solucionar.*
5. *La Secretaria de Educación ha realizado algunas inspecciones con sus funcionarios y con los contratistas de la obra, pero no se ha compartido con la institución alguna acta o documento donde se evidencien los compromisos adquiridos y observaciones a las novedades reportadas por la institución educativa.*
6. *Algunas de las fallas se detallan a continuación:*
  - *Filtraciones de aguas y goteras por techos, canales, bajantes, juntas de las planchas del segundo piso, por paredes y escaleras.*
  - *Filtraciones y humedades por Lote vecino (Emsirva), no se instaló un techo entre la institución educativa y el Lote de Emsirva, encima de la reja que le toco al contratista instalar, por fallas en el diseño este ocasiona filtraciones de agua y humedades en pisos del área denominada sala de profesores.*
  - *No se construyeron o dotaron las instalaciones de unas escaleras para acceder al tercer piso, como tampoco anclajes para las líneas de vida, que permitan realizar los mantenimientos en techo y plancha.*
  - *Los tanques de almacenamiento de agua potable y de la red contra incendios no tienen escaleras de acceso interna y externa, tampoco líneas de vida necesarias para la realización de los mantenimientos.*
  - *Por un concepto de los mismos funcionarios de la Secretaria de Educación emitido en una de las visitas se hace necesario instalar una Solapa metálica a la altura de los accesos a las ramplas de la institución educativa, ya que se está afectado una escalera de acceso y el cuarto de educación física por las aguas lluvias, esta sópala no ha sido posible que se instale.*
  - *El pasado 25 de Diciembre de 2020 se presentó un fallo eléctrico en el sector por la caída de un rayo en una palma cercana a la institución educativa, este rayo afecto el circuito del tablero principal. En la investigación realizada por una comisión conjunta de miembros de la Secretaria de Educación y la firma constructora, se detectó quema de un contador, pero no hay solución hasta el momento*

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

- *Dado el problema del tablero del circuito, la planta no arranca automáticamente ocasionando que la UPS presente fallas por descarga total; cuando se presenta una falla en el fluido eléctrico suministrado por EMCALI.*
- *La falla de la UPS genera problemas de conectividad en la institución educativa, y esto a su vez retrasa las labores administrativas y la atención de los estudiantes.*
- *Las bombas de agua para el sistema de agua potable presentan recalentamiento, es continua la revisión por parte de los contratistas sin tener una solución efectiva.*
- *La institución Educativa fue seleccionada por EMCALI para la instalación de paneles solares sobre el techo, en dos de las visitas realizadas por equipos diferentes contratados por EMCALI, los ingenieros informaron que existe deficiencia en la cantidad de tornillería que sujeta las tejas del techo a la estructura; situación grave para una obra tan nueva y que podría generar daños considerables por la falta de estos elementos.*

*La anterior situación se reporta para que se haga un control y una auditoria general de la entrega de la obra, que garantice que los trabajos y adecuaciones sean de calidad por parte del contratista y que no se afecte la comunidad educativa. La Ley 715 de 2001 en su art 7 menciona la competencia de los distritos para que la prestación del servicio tenga condiciones de eficiencia y calidad, se cita:*

*Competencias de los distritos y los municipios certificados.*

*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

*7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*

*Por lo anterior expuesto solicitamos a sus entidades de control y/o dependencias responsables la auditoria de control con el fin de mejorar la situación que en la infraestructura de la sede se presenta en la actualidad, procesos que se deben hacer ahora porque sin tener los estudiantes en tiempo completo de presentan fallas, la situación podría ser peor cuando ya toda la comunidad educativa utilice las instalaciones.*

## **2. ANTECEDENTES**

El núcleo de la petición antes citada de manera textual en el punto que antecede que se dilucida de lo escrito, se orienta a solicitar una auditoría y control posterior al contrato de obra que adecuó la infraestructura física de la Sede Principal de la Institución Educativa EVA RIASCOS PLATA, a través de la ejecución del contrato **4143.010.26.028.2017** de Diciembre 4 de 2017, cuyo objeto es **"EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS AJUSTES A DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JESÚS VILLAFañE FRANCO SEDE PRINCIPAL, POTRERO GRANDE Y EVA RIASCOS PLATA SEDE PRINCIPAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO**

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

*DE SANTIAGO DE CALI BP 02047306 Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP 02047302. VIGENCIA 2017”.*

Contrato suscrito con el CONSORCIO PEP, por valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$33.684.770.642), de los cuales se destinó un recurso por SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.612.754), para la I. E Eva Riascos Plata.

Es importante mencionar, que anterior a la intervención a la infraestructura física o adecuación de la misma a través del contrato mencionado, objeto de la queja ciudadana, el Tribunal Superior del Valle del Cauca, resolvió una acción de grupo de los padres de familia porque el colegio amenazaba ruina, existían elementos estructurales con riesgo de colapso y por ello ordenó la elaboración de un informe conjunto entre la Secretaría de Educación, la Personería y la Contraloría que determinó en concreto que a la fecha de visita, Junio 16 de 2021, la Institución contaba con una estructura nueva que cumplía con los requisitos de seguridad para los estudiantes y una sede que permitía el desarrollo adecuado del Derecho fundamental de la Educación, tal como lo manifestó el Tribunal en su fallo.

Esta visita conjunta que contó con asistencia Técnica del Profesional Jean Paul Ordóñez, Ingeniero Civil de la Contraloría General de Santiago de Cali, quien en esta visita realizó recorrido a las instalaciones de la Institución Educativa en compañía del personal de la Secretaría de Educación, con el fin de revisar y aclarar las inquietudes presentadas de la rectoría, en el entendido que la visita debía realizarse con la personería, Secretaría de Educación y Contraloría, a fin de dar cumplimiento al citado fallo del Tribunal Superior del Valle.

### **3. METODOLOGÍA**

En el marco de las nuevas metodologías de control y vigilancia fiscal se encuentra la Actuación Especial de Fiscalización, que sirve para dar respuesta oportuna a las denuncias ciudadanas que lleguen al conocimiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Oficina de Control Fiscal Participativo y que pueden adquirir connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

La Contraloría General de Santiago de Cali, tiene establecido un procedimiento para abordar las actuaciones especiales de fiscalización. El procedimiento inicia con la evaluación y determinación de competencia; atención inicial y recaudo de pruebas; traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; respuesta al ciudadano.

El proceso auditor dará respuesta definitiva al peticionario, una vez haya realizado actividades previas como solicitud de información, aplicación de técnicas y pruebas de

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

auditoría que le permitan a través de un análisis técnico, la obtención de evidencias, y posterior determinación de observaciones y hallazgos en un informe final y el aseguramiento de la carpeta digital.

#### **4. CONSIDERACIONES, ACTUACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR**

En orden a dar respuesta de fondo al quejoso, es necesario establecer que la actuación de control se circunscribirá al ámbito de competencia de la Contraloría otorgada por la Constitución y el Decreto legislativo 403 de 2020, que esta actuación de fiscalización, conforme los procedimientos internos, efectuará un ejercicio de control fiscal cuya definición es la siguiente:

***“Control fiscal:*** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.”.

Justamente el examen valorativo allí exigido se hará sobre el núcleo inferido de la petición, que es la evaluación integral del contrato **4143.010.26.028.2017**, pues como ya se mencionó, este ejecuta la obra objeto de reproche por parte del Rector de la entidad.

De los documentos aportados por la Secretaría de Educación a solicitud de la Contraloría General de Santiago de Cali sobre nuestra pregunta si existieron los costos adicionales y obras adicionales, que parecieran surgir del contrato para no ser entregado en forma oportuna y los aspectos señalados en la queja, y otros aspectos de la petición la respuesta ofrecida es la siguiente:

1. *Los diseños fueron socializados en la sede de la Institución Educativa Eva Riascos, el día 14 de marzo de 2018, contando con la asistencia del rector James Zamora, la coordinadora Yamileth Bastidas, representantes estudiantiles y padres de familia quienes recibieron la presentación de parte del equipo de diseño y la información contractual ha estado en el Secop para su estudio conforme a lo exigido para contratos públicos., como se informó en visitas a la obra. Se anexa acta de socialización.*
2. *Se han realizado las visitas necesarias para atender las consultas y las postventas recibidas de manera inmediata, y la periodicidad de los trabajos se ajusta a la posibilidad de su ejecución en relación a la consecución de materiales y equipos necesarios, a la agenda de los técnicos especializados y a la disponibilidad de días de sol que en los últimos meses afectaron las*

***Control transparente y efectivo, mejor gestión pública***



rutinas de trabajo sobre todo en materia de filtraciones. Sin embargo, a la fecha se han cumplido con los requerimientos, incluso adicionando elementos como es el caso del alero de protección en el ingreso a la zona de la planta.

3. Es pertinente aclarar que no se han trabajado en faltantes pendientes al contrato sino en garantías como el control de filtraciones por temporada de lluvias, y dando apoyo frente a daños ocasionados por terceros como el presentado en la planta del colegio por falla eléctrica producida por el contacto de la palmera del andén de la cárcel Villanueva en la calle transv.25. y en el ajuste de la UPS.

Como es de pleno conocimiento la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Eva Riascos, se realizó cumpliendo con los requerimientos exigidos por la normatividad vigente como son por ejemplo la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 -Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, Reglamento Colombiano de construcción Sismoresistente - NSR 10, entre otros para equipamientos de este tipo y para responder a las exigencias actuales, contando con una licencia de construcción.

Habida cuenta de lo anterior, no solo cuenta con los equipos necesarios exigidos para los sistemas contraincendios y sistemas eléctricos, sino que además como toda infraestructura locativa debe llevar a cabo los mantenimientos recurrentes, preventivos y predictivos de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que a su vez fue suministrado para facilitar este manejo, y que es responsabilidad de cada Institución educativa, de conformidad con el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa emitido por el Ministerio de Educación Nacional, (páginas del 25 al 30).

La Secretaria de Educación como un instrumento importante para que las infraestructuras educativas conserven su calidad física con el seguimiento de sus mantenimientos locativos, elaboró y entregó los manuales y protocolos de mantenimiento para todas las instituciones educativas como responsables de su seguimiento y cumplimiento.

Los equipos que hacen parte de la infraestructura cuentan con protocolos de mantenimiento y de su seguimiento depende su vida útil.

Los mantenimientos no tienen nada que ver con las solicitudes de postventa recibidas y ya gestionadas.

Es preciso señalar que Ley 115 de 1994 , Artículo 84, prescribe que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas e igualmente se debe tener en cuenta el Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales” que en su numeral 2 del Artículo 11 prescribe que los recursos sólo pueden utilizarse entre otros, en mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo.

Habida cuenta de lo anterior, se puede colegir que el Consejo Directivo, ya que se cuenta con recursos, tiene la competencia para en el presupuesto consignar los mantenimientos recurrentes, preventivos y predictivos necesarios para la conservación y buen funcionamiento de los equipos y propiciar el mejoramiento de la calidad educativa.

**Control transparente y efectivo, mejor gestión pública**

5. *La Secretaria de Educación realizó visitas de inspección y revisión en presencia del técnico asignado Sr. Robert Tulio Colonia, quien representa al rector para esta actividad. Se han levantado Actas de recorrido y se han entregado reportes una vez se han consolidado los análisis por parte de técnicos encargados*

6. *El Acta de Entrega final incluye observaciones al momento de la entrega que fueron atendidas y las actas de recorrido incluyen observaciones que se van entregando a medida que los trabajos solicitados se llevan a cabo. De la misma manera se han compartido informes técnicos que fueron solicitados a los especialistas.*

- *La construcción de la infraestructura respeta los diseños aprobados con licencia de Curaduría y a partir de la entrega de la infraestructura se han atendido las garantías y otros requerimientos adicionales como la cubierta para prevenir filtración hacia el acceso a la planta debido a la actual intensidad de lluvias de los últimos meses en la región, el cambio de especificación de arena en el acceso por grama para la zona de gramoquinas en la fachada principal, además de la instalación de cerramiento exterior en reja hacia el andén para mejorar la seguridad que se instaló para la entrega final aunque no hacia parte del diseño inicial.*
- *Frente a su afirmación que no se construyeron o dotaron las instalaciones de escaleras, los mantenimientos de cubierta en esta infraestructura, como toda edificación, deben realizarse con personal especializado que además debe contar no solo con equipos apropiados para realizarlos, sino garantizar que cuentan con certificación para trabajo en alturas, cuando este sea necesario. Los contratistas de este tipo de mantenimiento instalan los anclajes según su estudio y se encargan de los equipos de escaleras o andamios, cuidando además de mantenerlos en óptimas condiciones antes de proceder a realizar los mantenimientos, ya que son responsables de su ejecución.*
- *Para atender la zona de la escalera, se aplicó “Sika Flex constructor” para sellar la dilatación generada entre las estructuras de la escalera y la pantalla. Esta dilatación se genera debido a las diferentes rigideces estructurales de ambas masas de concreto. A pesar de ser natural esta dilatación generada, se procuró que, mediante un sellante elástico como el Sika Flex, se evite que el agua ingrese por esta abertura y genere humedades en el espacio que se encuentra en la parte inferior.*
- *El daño eléctrico del 28 de diciembre de 2020 fue ocasionado como lo reporto el técnico del colegio a la secretaria, por el contacto de las ramas de la palmera ubicada sobre la transversal 25, en el andén de la cárcel Villanueva, ubicada a más de 20 metros de la Institución Educativa Eva Riascos. El contactor de la planta se afectó por el daño en el sector y no por problemas de instalación a cargo del contratista, por lo tanto, la reparación se debe solicitar a Emcali por parte de la Institución Educativa, porque no es responsabilidad del contratista de obra, como se explicó durante el recorrido de inspección con el técnico especialista, La secretaria de Educación solicitó al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA de la ciudad el control de los individuos arbóreos, próximos a las líneas de energía y presentes en varios sitios del sector por la vulnerabilidad que representan no solo para la Institución educativa, sino para la comunidad de vecinos que igualmente resulta afectada por los apagones.  
Se observa que las redes del sector sufren de altibajos en el sistema que afectan el servicio de la zona.*
- *Adicionalmente la UPS fue revisada y se configuró al modo “line” porque estaba en “bypass” lo que ocasionaba cortes y quedó trabajando en óptimas condiciones.*

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

- *En solicitud de atención a las bombas para el sistema de agua potable, estas presentan una atención de garantías por parte del proveedor, por lo cual se está a la espera de la llegada de las nuevas bombas para el reemplazo, que como nos ha informado el contratista estarán llegando en la semana comprendida del 24 al 28 de mayo del año en curso. Situación de la que se ha informado al encargado por parte de la IEO, el señor Robert Tulio Colonia.*
- *La instalación de paneles solares fue considerada después de construida la infraestructura educativa y por lo tanto exige un estudio preliminar para establecer las nuevas cargas a que será sometida la cubierta, por lo tanto, este es un requerimiento diferente para lo cual fueron diseñadas.*

*A continuación, se relacionan los anexos correspondientes al proceso de selección de licitación pública y lo correspondiente a la atención que se ha prestado a los requerimientos por posventa o garantía del rector de la Institución Educativa – Eva Riascos Plata.*

1. *Resolución de Apertura*
2. *Estudios previos*
3. *Pliego definitivo de condiciones*
4. *Resolución de adjudicación*
5. *Contrato de obra civil suscrito con CONSORCIO PEP*
6. *2019 11 26 Respuesta Solicitud Cerramiento Fachada Principal*
7. *2020 02 17 Orfeo 0761 respuesta James Zamora*
8. *2020 02 20 Informe ejecutivo estado Institución Educativa Eva Riascos Plata*
9. *2020 06 04 Registro entrega Garantías*
10. *2020 06 10 Informe interventoría entrega garantías*
11. *2020 06 17 Asistencia recorrido entrega garantías I.E. Eva Riascos Plata*
12. *2020 08 11 Acta comité entrega manuales y equipos I.E. Eva Riascos Plata*
13. *2020 11 04 Acta entrega pendientes I.E. Eva Riascos Plata*
14. *2020 12 28 Recorrido daño de energía en el sector Villanueva*
15. *2020 12 28 Acta comité inspección déficit calidad de energía*
16. *2020 12 28 Solicitud de apoyo a DAGMA -palma*
17. *2021 03 02 Oficio I.E. Eva Riascos Plata - apantallamiento*
18. *2021 03 15 Recorrido atención filtraciones*
19. *2021 04 14 Revisión de ups I.E. Eva Riascos Plata*
20. *2021 04 14 Reporte atención ups*
21. *2021 05 07 Información inspección apantallamiento*
22. *2021 05 07 Reporte ups*
23. *Informe daño contactor k1 I.E. Eva Riascos Plata*
24. *Acta parcial de obra civil No. 19*
25. *Acta de obra civil consolidada No. 20*
26. *Acta de finalización de obra*
27. *Acta Final de entrega por espacios*

#### **4.1 Resultados de Control**

El 16 de julio de 2021 se realizó visita a la Institución Educativa Eva Riascos Plata – Sede Principal, ubicada en la Transversal 25 # D 26 – 29 del Barrio Villa Nueva de Santiago de Cali, en compañía de funcionarios de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con el fin de atender el Requerimiento No. 188, en el que el Rector de la IE Eva Riascos hace una serie de requerimientos de carácter

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

técnicos referidos al Contrato de Obra No. 4143.010.26.028.2017 de Diciembre 4 de 2017, cuyo objeto es “EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS AJUSTES A DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JESÚS VILLAFANE FRANCO SEDE PRINCIPAL, POTRERO GRANDE Y EVA RIASCOS PLATA SEDE PRINCIPAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP 02047306 Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP 02047302. VIGENCIA 2017”, suscrito con el CONSORCIO PEP, por valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$33.684.770.642), de los cuales se destinó un recurso por SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$6.344.612.754), para la Institución Educativa Eva Riascos Plata.

Durante la visita se realizó recorrido por la totalidad de la Institución Educativa, encontrando que se encuentra en buenas condiciones físicas, con aulas amplias para los alumnos que se encuentran matriculados en la misma, sin embargo, durante esta época no se están dictando clases presenciales con el fin de prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19.

En la visita, el Rector de la IE, y peticionario, hace referencia a una serie de requerimientos y reclamos a la Secretaría de Educación por no haber instalado elementos como escaleras para acceder desde el pasillo del segundo nivel a la cubierta, así como también la instalación de líneas de vida ancladas a la estructura de cubierta para facilitar el proceso de limpieza de la cubierta y canaletas del segundo nivel.

Con respecto a dicha solicitud, los funcionarios de la Secretaría de Educación manifiestan que como se indicó en el oficio con radicado No. 202141430100058871, dichos elementos no fueron instalados para prevenir posibles accidentes por parte de los alumnos, puesto que colocar una escalera en un pasillo para acceder a la cubierta genera un riesgo que en cualquier momento se puede materializar, toda vez que en cualquier momento de descuido, algún estudiante accede a la cubierta desde ese punto y puede resbalar hacia el primer piso, ocasionando posibles hechos lamentables. Por la misma razón es que no se instaló la línea de vida en la cubierta. Además indicaban, que no es competencia del Rector ni del personal de servicios generales contratados por la IE hacer limpieza o aseo a las cubiertas de la edificación, puesto que para esa labor, la Secretaría de Educación contrata personal idóneo que se encargue de acceder con sus propios equipos de protección y trabajo en alturas a esas zonas de difícil acceso, ya que el personal encargado de los servicios generales de la IE sólo deben prestar sus servicios para la limpieza y aseo de pisos, muros, puertas y ventanas en general, no cubiertas.

En ese orden de ideas, revisando el presupuesto ejecutado y el acta final de cantidades del Contrato de Obra No. 4143.010.26.028.2017, no se observa que dichas actividades hayan sido contempladas y pagadas por parte de la Secretaría de Educación.

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

Ahora, con respecto a las obras que para la fecha de radicación del requerimiento, se encontraba ejecutando el Consorcio PEP, de acuerdo a lo manifestado por el señor Rector en su escrito, la Secretaría aclara que dichas actividades no hacen parte de las actividades contractuales, puesto que las mismas fueron terminadas el 11 de julio de 2020, y que por solicitudes del Rector y de la Secretaría, el Consorcio PEP ha realizado atención de diferentes situaciones en calidad de garantía de obra, sin que ello implique que hayan sido actividades pendientes por ejecutar, toda vez que el contrato se liquidó mediante Acta, el 21 de diciembre de 2020.

Verificando lo expuesto por el Rector y la Secretaría, se puede concluir que las actividades realizadas por el Consorcio PEP durante el periodo 2021 han sido por garantía de obra como lo manifestó la Secretaría, no habiendo lugar a lo expuesto por el peticionario.

Finalmente, con respecto a otras situaciones indicadas en el escrito del Señor Rector que se presentaban en la IE Eva Riascos, como por ejemplo el mantenimiento periódico a la infraestructura de la edificación, a los daños que se han presentado por las bajas de energía en el sector, entre otras, la Secretaría manifestaba que se encontraban aforando recursos para realizar el respectivo proceso de selección para contratar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de varias IE de la ciudad, y con respecto a la afectación de los equipos eléctricos por las bajas de energía, la Secretaría manifestaba que eran situaciones que se salían de control de todas las personas, pero sin embargo, en el proceso de mantenimiento de la IE se contemplarían esos equipos afectados para dejar en perfecto funcionamiento la Infraestructura Educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la Secretaría de Educación y el Consorcio PEP, han atendido las múltiples solicitudes del señor Rector de la IE Eva Riascos, relacionadas con las garantías por actividades contractuales, sin embargo, no es pertinente exigir al Contratista la ejecución de actividades no contractuales posterior a la fecha de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra No. 4143.010.26.028.2017, toda vez que no hacen parte de su objeto contractual.

Con respecto al punto 6 del oficio del 27 de abril de 2021 radicado a la Contraloría General de Santiago de Cali por parte del Rector de la I.E. Eva Riascos, donde enuncia una serie de afectaciones, se informa lo siguiente:

- Durante la visita se informó que las afectaciones por humedades y filtraciones en techos y otros puntos habían sido atendidas por el contratista y al momento de la visita no se presentaban nuevamente situaciones similares. Con respecto al ingreso de agua por las escaleras, se aclara que estos sitios son puntos fijos que tiene apertura en la parte superior y por lo tanto cuando llueve, siempre serán puntos de acceso de agua, así como de iluminación e aireación, toda vez que las cubiertas se encuentran al nivel convencional de cubierta sobre muros.
- Como se indicó anteriormente, los puntos de acceso a cubiertas no cuentan con escaleras toda vez que estas no fueron contempladas en el contrato, no siendo

obligación contractual. Así mismo, como se mencionó anteriormente, en algunos puntos, no se instalaron estos elementos por seguridad de los alumnos de la Institución Educativa, puesto que los accesos están ubicados en pasillos y zonas comunes de fácil acceso para los estudiantes.

- Durante la visita se observó que la solapa indicada se encuentra instalada en el punto requerido
- Con respecto a la situación presentada en la red eléctrica de la zona a causa de un rayo que cayó en un circuito de la red pública y que afectó internamente el sistema eléctrico de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación y Contratista han realizado visitas con acompañamiento de EMCALI para determinar la responsabilidad del contratista frente a dicha situación, encontrando que esa circunstancia es ajena al Consorcio y por lo tanto debe ser resuelta por la Institución Educativa y Secretaría de Educación, con el fin de poner en funcionamiento la UPS.
- Frente a las fallas que genera recalentamiento en las bombas para el sistema de Agua Potable de la Institución Educativa, se aclara nuevamente que dichos elementos fueron reemplazados por el Contratista y actualmente se encuentran en funcionamiento.
- En cuanto a las condiciones técnicas de tornillería de sujeción para las tejas de cubierta para la instalación de paneles solares en la Institución Educativa, se aclara que por recomendaciones del fabricante de las tejas, esos elementos tienen una secuencia y cantidad de tornillos por metro cuadrado instalado con el fin de garantizar la rigidez y flexión de las mismas en ciertas ocasiones, por lo tanto no es técnicamente viable instalar tornillos en ciertos puntos sólo por apreciación del instalador encargado. Adicionalmente, la instalación de paneles solares en cubiertas debe ir acompañado de un estudio y diseño estructural de la cubierta, puesto que no todas las estructuras de cubierta son diseñadas para soportar esas cargas adicionales que genera cada panel, lo que podría generar un colapso de la estructura si no se tienen en cuenta las recomendaciones de un profesional experto en la materia.

Lo anterior evidencia que tanto el Consorcio PEP como la Secretaría de Educación han estado al frente de los requerimientos del Rector de la Institución Educativa Eva Riascos, y han podido dar solución a las situaciones que a ellos corresponde y que tienen solución técnica y jurídica dentro de su alcance contractual.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las instalaciones internas de la Institución Educativa Eva Riascos Plata.



Pasillos internos en primer nivel



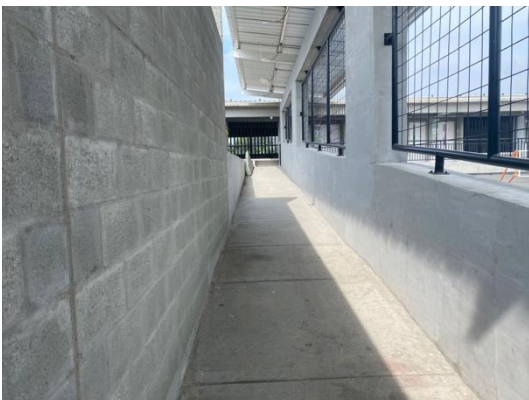
Pasillos internos y cancha múltiple en primer nivel



Pasillos internos y cancha múltiple en primer nivel



Vista general Institución Educativa Eva Rioscos Plata



Rampa de acceso a segundo nivel



Pasillos internos de segundo nivel y cancha múltiple en primer nivel



Pasillos internos con piso en baldosa, cielo raso e instalaciones eléctricas



Pasillos internos con piso en baldosa y barandas metálicas en pasillo



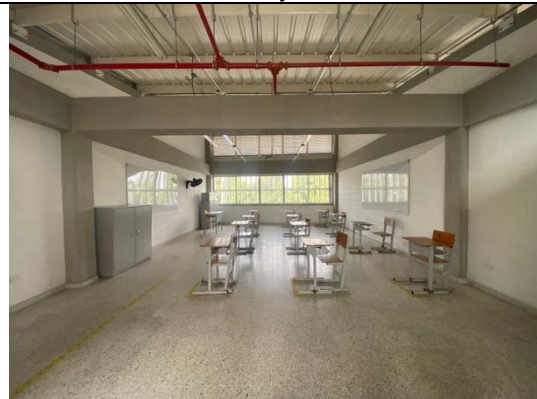
Vista general Institución Educativa Eva Riscos Plata



Fachada interna de salones, con puertas metálicas, ventanas con reja en tubería metálica que permite aireación permanente. Gabinete de emergencia, bandeja red Voz y datos y RCI



Espacios internos de salones con piso en baldosa, acabado en pintura sobre muros



Espacio interno de salones, con red eléctrica, iluminación y RCI

En conclusión, se evidencia que la Institución Educativa Eva Riscos Plata se encuentra en buen estado físico, gracias a la atención oportuna de los requerimientos emitidos por el señor Rector por parte de la Secretaría y el Consorcio PEP.

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*



## 5. CONCLUSIONES

1. Dentro de las competencias de la Contraloría General de Santiago de Cali, se evaluó el contrato 4143.010.26.028.2017 de Diciembre 4 de 2017, cuyo objeto es “EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS AJUSTES A DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JESÚS VILLAFañE FRANCO SEDE PRINCIPAL, POTRERO GRANDE Y EVA RIASCOS PLATA SEDE PRINCIPAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP 02047306 Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP 02047302. VIGENCIA 2017”, suscrito con el CONSORCIO PEP, por valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$33.684.770.642), de los cuales se destinó un recurso por SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$6.344.612.754) el cual en su etapa pre contractual y contractual, en su aspecto legal, cumplen con la normatividad vigente del régimen contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único 1082 de 2015.
2. En el aspecto técnico se determinó que la obra se ha ejecutado en un 100% por parte del contratista y los aspectos señalados en la denuncia han venido siendo subsanados por la Secretaría, no sólo por el contratista en ejecución de las garantías, sino por otras autoridades como el DAGMA y EMCALI, que no tienen relación con el contrato de obra en cuestión, que fue entregado a satisfacción por la Secretaría de Educación (Contratante) y según el análisis realizado cumple, con los términos contractuales, las actividades y obligaciones en él pactados, los estudios previos, y las condiciones técnicas del contrato examinado, tal y como consta en los informes técnicos, contenidos en el presente informe;
3. De acuerdo con las competencias y atribuciones concedidas a las Contralorías Territoriales en virtud del Decreto Legislativo 403 de 2020 que modificó el Régimen Constitucional de Control Fiscal, establece en su Artículo 1:

**Control fiscal:** *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*



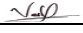
Se ha efectuado un análisis valorativo de la gestión desplegada por la administración distrital – Secretaría de Educación que se desarrolla en el presente informe y de él no se deriva detrimento patrimonial en los términos establecidos Artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto Legislativo 403 de 2020, por cuanto la obra ofreció a la comunidad estudiantil y demás grupos de interés una nueva infraestructura que cumple con la normas de ingeniería vigentes y mejora la calidad de vida de los estudiantes, para que puedan cumplir con la educación en términos de calidad, tal como está determinado en el Plan de Desarrollo y todos aquellos requerimientos del Rector fueron atendidos y cumpliendo a su vez con las finalidades del Estado que es garantizar el normal desarrollo del Servicios de Educación que se erige como derecho fundamental no encontrando este ente fiscal motivos de reproche dentro de su ámbito de competencia y cada uno de los requerimientos efectuados por el hoy quejoso, han sido atendidos de manera oportuna y eficaz por parte del contratista y la Secretaría de Educación, pues como quedó establecido, muchos de ellos trascienden los términos contractuales, no obstante fueron solucionados para beneficio de la institución educativa.

Con el pronunciamiento anterior, se ofrece respuesta de fondo en la forma y términos establecidos en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

*Fin del Informe*



**VANESSA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Directora Técnica ante El Sector Educación (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Cedeño López	Auditora Fiscal II – Coordinadora	
Revisó	Vanessa Londoño Londoño	Directora Técnica Ante El Sector Educación (E)	
Aprobó	Vanessa Londoño Londoño	Directora Técnica Ante El Sector Educación (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*